

## LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de noviembre del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorte a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del proyecto de Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2026, considere una partida presupuestal a fin de que el Poder Judicial del Estado de Guerrero, pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general, encaminadas a la instrumentación en nuestra entidad del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en los siguientes términos:

### **“METODOLOGÍA DE TRABAJO**

*I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.*

*II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.*

*III.- En el apartado **CONSIDERACIONES**, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.*

*Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:*

#### **I.- ANTECEDENTES GENERALES**

*En la sesión del día 9 de septiembre del año 2025, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual, se exhorte a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del proyecto de Presupuesto de Egreso para el*

Ejercicio Fiscal 2026, considere una partida presupuestal a fin de que el Poder Judicial del Estado de Guerrero, pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general, encaminadas a la instrumentación en nuestra entidad del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, presentado por la Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, mismo que fue turnado y recepcionado en esta Comisión Dictaminadora, el día 11 de septiembre de la presente anualidad, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0066/2025.

La Presidencia de la Comisión de Justicia, remitió a cada una de las y los integrantes de la misma, mediante oficios con números HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0018/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0019/2025, HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0020/2025 y HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0021/2025, con fecha 12 de septiembre del año en curso, una copia simple del Punto de Acuerdo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

## II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

El propósito de la Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, es, que el Poder Judicial del Estado de Guerrero, cuente con los recursos económicos suficientes para la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la entidad. Que, en la parte sustancial de su Exposición de Motivos, se destaca las siguientes:

### Exposición de Motivos

Como ustedes saben, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Junio de 2023 y entrará en vigor en todas las Entidades federativas de manera gradual, a más tardar el 1 de abril de 2027.

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, tiene por objeto homologar los procedimientos para los juicios civiles y familiares en todo el país y modernizar la justicia civil y familiar.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el régimen transitorio del Decreto por el que expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, los poderes Judicial y Legislativo del Estado de Guerrero, deberán considerar aspectos como los siguientes:

I.- El artículo Segundo Transitorio, señala que en las Entidades Federativas, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, entrará en vigor de



conformidad con la declaratoria que a efecto emita este Congreso, previa solicitud del Poder Judicial local, sin que exceda del 1 de Abril de 2027.

*La declaratoria antes mencionada, debe expedirse a más tardar el día 2 de Diciembre de 2026 y su entrada en vigor a más tardar el día 31 de Marzo de 2027 y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso del Estado de Guerrero.*

*II.- Para lo anterior, el Poder Judicial del Estado de Guerrero, dentro del presupuesto de egresos que envíe al Gobierno del Estado, antes del 15 de Octubre del presente año al Congreso del Estado, para el Ejercicio Fiscal de 2026, debe considerar una partida presupuestal para las adecuaciones estructurales, capacitación del personal y demás acciones para el cumplimiento del Código nacional antes mencionado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Sexto Transitorio.*

*III.- Sesenta días hábiles posteriores a la publicación del Decreto por el que se expidió el Código Nacional, es decir el 2 de septiembre de 2023, debió haberse instalado la Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia, presidida por la Secretaría de Gobernación, con el fin de configurar la asistencia técnica de los Poderes Judiciales locales y Federal, con el objeto de analizar y acordar políticas públicas de coordinación para la instrumentación del Código nacional mencionado.*

*En esta Comisión deben participar:*

*\* La persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Tribunales de Justicia de México,*

*\* La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero y*

*\* La Presidencia de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Guerrero.*

*IV.- El Poder Judicial del Estado, debe establecer etapas y el calendario para llevar a cabo acciones y medidas necesarias para la instrumentación del CNPCYF como son mejoras a sus estructuras, infraestructura física y tecnológica y de capacitación, de acuerdo al presupuesto que se le asigne en el ejercicio fiscal de 2026, de conformidad en lo establecido en los Artículos Transitorios Sexto, Noveno y Décimo Primero*

V.- Este Congreso del Estado, contará con un plazo máximo de 180 días naturales posteriores a la publicación de éste Código, es decir el plazo se venció el 4 de diciembre de 2023, para expedir las actualizaciones de normativas correspondientes, por ejemplo al Código Civil del Estado, La Ley de Divorcio del Estado, la Ley de Protección de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, etc.

VI.- Se creará una plataforma digital denominada "Sistema Nacional de Información Jurisdiccional", con el propósito de que el público conozca el nombre del actor, demandado, autoridad judicial que conoce el juicio o de apelación, tipo de juicio, así como las resoluciones de primera y segunda instancia o si promovió amparo. Dicha plataforma la administrará el Consejo de la Judicatura Federal en coordinación con los Consejos de las Judicaturas locales.

/III.- El Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, contará con un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la fecha de publicación del Decreto que expide el Código Nacional (a más tardar el día 2 de diciembre de 2023), para emitir el Formato único Concursal, así como el diseño e instrumentación del Boletín Concursal Nacional digital en la Plataforma del Sistema nacional de Información Jurisdiccional, para registrar el número de expediente de cada proceso judicial de insolvencia de deudores y que tendrá por objeto servir de medio de notificación de los procedimientos de insolvencia a todos los acreedores que puedan ser afectados; así como a las autoridades jurisdiccionales que conozcan de algún proceso a favor o en contra de la persona deudora.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a su consideración, compañeras Diputadas y • compañeros Diputados, la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se Exhorta a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado para que dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, considere una partida presupuestal a fin de que el Poder Judicial del Estado de Guerrero pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general encaminadas a la • instrumentación, en nuestra Entidad, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares ya que deberá entrar en vigor a más tardar el 1 de Abril de 2027.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Remítase el presente punto de acuerdo parlamentario a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente punto de acuerdo parlamentario entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

## III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

**PRIMERA.**- Que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora en análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual, se exhorta a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del proyecto de Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2026, considere una partida presupuestal a fin de que el Poder Judicial del Estado de Guerrero, pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general, encaminadas a la instrumentación en nuestra entidad del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, presentado por la Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, coincidimos con la proponente, por generar las condiciones económicas necesarias para el Poder Judicial del Estado de Guerrero, para los fines del exhorto.

**SEGUNDA.** - Que, la impartición de justicia se refiere al proceso mediante el cual el Estado, a través de sus instituciones y tribunales, resuelve conflictos y aplica la ley para garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los ciudadanos. Es una función fundamental para mantener el estado de derecho y la paz social.

Bajo ese contexto, en el Estado de Guerrero, la impartición de justicia recae principalmente en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, las Salas y los juzgados entre otros. Estas instituciones y órganos jurisdiccionales son los que integran al Poder Judicial.

**TERCERA.** – Que con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se da paso un nuevo modelo de impartición de justicia en estas materias, lo que permite contar con procedimientos más agiles, en ese sentido y de acuerdo a lo exhortado por la proponente, como comisión de justicia, con independencia del proceso legislativo al presente acuerdo de exhorto, consideramos importante dictaminar a favor este Dictamen y con ello contar con una justicia moderna de acuerdo al contexto nacional.

**CUARTA.** – Que, del análisis efectuado a la proposición con punto de acuerdo, se arriba a la conclusión que el mismo, no es violatorio de la competencia jurídica de cada poder, al ser una facultad de esta Soberanía, en términos del artículo 23 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, que señala.

**ARTÍCULO 23.** Son derechos y prerrogativas de los Diputados:

XI. Solicitar, por conducto del órgano legislativo competente, de las autoridades y entidades públicas del Estado y de los Ayuntamientos, la información necesaria para el adecuado desarrollo de sus funciones;

**QUINTA.** – Que Los exhortos legislativos buscan que las autoridades atiendan y resuelvan problemas o necesidades sociales, culturales, o de otra índole, y que de no hacerlo, afectan a la sociedad, actuando como un llamado para que se cumpla con sus atribuciones y se mejore el bienestar de las y los ciudadanos.

**SEXTA.** - Que las y los integrantes de la Comisión Justicia, en pleno ejercicio de nuestra facultad dictaminadora, consideramos dictaminar a favor la presente proposición con punto de acuerdo, para que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, dentro del proyecto de Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2026, considere una partida presupuestal a fin de que el Poder Judicial del Estado de Guerrero, pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general, encaminadas a la instrumentación en nuestra entidad del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

**SÉPTIMA.** - La Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, y elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano”.



Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 19 de noviembre y 02 de diciembre del 2025 del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONSIDERE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL A FIN DE QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PUEDA REALIZAR LAS ADECUACIONES ESTRUCTURALES NECESARIAS, CAPACITACIÓN DE PERSONAL Y DIVERSAS ACCIONES EN GENERAL, ENCAMINADAS A LA INSTRUMENTACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se exhorta a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del proyecto de Presupuesto de Egreso para el Ejercicio Fiscal 2026, considere una partida presupuestal a fin de que el Poder Judicial del Estado de Guerrero, pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general, encaminadas a la instrumentación en nuestra entidad del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario al Presidente del tribunal Superior de Justicia, para los efectos legales correspondientes.



**TERCERO.** Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO CARABIAS ICAZA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**CATALINA APOLINAR SANTIAGO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONSIDERE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL A FIN DE QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PUEDA REALIZAR LAS ADECUACIONES ESTRUCTURALES NECESARIAS, CAPACITACIÓN DE PERSONAL Y DIVERSAS ACCIONES EN GENERAL, ENCAMINADAS A LA INSTRUMENTACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.)

